



Certificado relativo al periodo de audiencia e información pública por un plazo de QUINCE días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución del Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto del Decreto por el que se modifica el Decreto 60/2019, de 21 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.”

Dña. María Gatón Lasheras, Jefa de Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional,

CERTIFICA

Primero. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en virtud de la Resolución de 13 de noviembre de 2024, del Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, por la que se acuerda la apertura de un periodo de audiencia e información pública, en relación con el borrador del Decreto por el que se modifica el Decreto 60/2019, de 21 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura”, se acordó un plazo de QUINCE días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución.

Segundo. Con fecha 21 de noviembre de 2024, por parte del Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, se han presentado las siguientes alegaciones en el email ser.ordenacion@juntaex.es:

“En relación con la apertura de un periodo de audiencia e información pública sobre el Decreto/2024, de, por el que se modifica el Decreto 60/2019, de 21 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, queremos hacer las siguientes alegaciones:

- **Modificación del artículo 9.2.c), en los siguientes términos:** “Los gastos de inversiones **nuevas o de reposición**, tanto en obras como en equipamientos, autorizados por la Consejería con competencias en materia de educación”.
- **Modificación del apartado 9.5.f), en los siguientes términos:** “En ningún caso podrá financiar gastos de personal, atenciones protocolarias o representativas, ni los referidos a servicios y obligaciones que deban ser asumidos por las corporaciones locales o la Administración Autonómica.”

Tercero. Examinadas por el Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos, se admiten las alegaciones presentadas y se considera que son de inclusión en el texto del Decreto por lo que se incorporan al texto de éste.

Csv:	FDJEX24FX2T46R2JLGLJF9D2UHXMKR	Fecha	06/02/2025 13:36:03
Firmado Por	MARIA GATON LASHERAS - J. Serv. Ord. Academica Y Planif. C.educ		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/1

